

## Seguro Contra Robo

### Resumen Informativo

---

**1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro  
Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174  
[atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) [www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe)

**2. Denominación del producto.**

Seguro contra Robo - Dólares, Soles, Euros

**3. Vigencia del Seguro**

Desde las 12 Hrs. Del XX / XX / 20xx  
Hasta las 12 Hrs del XX/XX/20xx

**4. Monto de la prima comercial.**

XXX

**5. Derecho de arrepentimiento.**

Si la póliza de seguro ha sido ofertada a través del uso de sistemas a distancia por parte de la COMPAÑÍA el CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional y siempre que no se hayan usado las coberturas, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE, que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza o certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el CONTRATANTE ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

**6. Riesgos Cubiertos**

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre los bienes descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas y/o daños materiales que le ocurran en el interior del Lugar del Seguro, siempre y cuando esas

pérdidas físicas y/o daños materiales ocurran durante la vigencia de la Póliza, a consecuencia directa de Robo o Intento de Robo.

Asimismo, dentro de los límites de Sumas Aseguradas que, para la Materia Asegurada y Lugar del Seguro, figuran en las Condiciones Particulares, la Póliza se extiende a cubrir los daños materiales que ocurran durante la vigencia de la Póliza, en los inmuebles en los cuales estén contenidos bienes que formen parte de la Materia Asegurada y que sean Lugar del Seguro, siempre que esos daños materiales sean causados directamente por los delincuentes con la finalidad de cometer el Robo o Intento de Robo, y solo si el ASEGURADO es el propietario de ese inmueble o el responsable por esos daños materiales.

## **7. Exclusiones:**

**7.1 Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:**

**7.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia grave, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.**

**7.1.2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; huelga, motín, conmoción civil, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), sabotaje; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.**

**7.1.3. Cualquier Acto de Terrorismo.**

**7.1.4. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**

**7.1.5. Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de Robo o Intento de Robo, o que sea causado por los autores del Robo o Intento de Robo.**

**No obstante, no se excluyen los daños materiales a la Materia Asegurada y/o al inmueble en los cuales esté contenida esa Materia Asegurada y que figure como Lugar del Seguro, causados por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el Robo o Intento de Robo bajo la modalidad de Fractura o Introducción Furtiva, descritas en la definición de Robo o Intento de Robo de estas Condiciones Generales. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.**

**7.1.6. Daño malicioso o vandalismo, incluyendo el daño malicioso o vandalismo perpetrado por los autores del Robo o Intento de Robo.**

**7.1.7. Extorsión o chantaje o secuestro o secuestro al paso.**

**7.1.8. Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en la definición de Robo o Intento de Robo.**

**7.2 La Póliza tampoco cubre:**

**7.2.1. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o lucro cesante, intereses o costo de dinero, o pérdida de oportunidades; y, en general, cualquier daño o pérdida consecencial.**

**7.2.2. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.**

**7.2.3. Gastos para la aceleración de la reposición, remedio, reparación, o restauración.**

**7.2.4. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la Póliza.**

**7.2.5. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.**

**7.2.6. Los bienes que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas, así como, en general, en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos del inmueble.**

**No obstante, sí están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie o en los sitios mencionados en el párrafo precedente dentro del inmueble señalado como Lugar del Seguro, pero siempre y cuando dicho inmueble esté cercado perimetralmente con un muro construido de ladrillo y cemento, y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.**

**7.2.7. Pérdidas o daños de cualquier tipo, por Robo o Intento de Robo, en locales que se encuentren desocupados o deshabitados por más de siete (7) días calendarios consecutivos.**

**La totalidad de exclusiones se encuentra en el numeral 2 de las Condiciones Generales del Seguro contra Robo - Dólares, Soles, Euros**

**8. Canales de orientación sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro**

La compañía ha establecido los siguientes canales de orientación a disposición de los usuarios, que servirán para brindar información respecto de los plazos de aviso del siniestro, lugares para solicitar la cobertura, y la documentación requerida para gestionar la cobertura:

XXX